



GOBIERNO
DE JALISCO

1623/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento las disposiciones consignadas en los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, IV, V y VI, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI y XXV, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII y XIII, 51 párrafo cuarto, 60, 62, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 90 fracciones I y II, 91, 94, 95, 96, 97, 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 19 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en los numerales 9, 60, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; ordenamientos todos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal de 2015, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto el **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del **Organismo Público Autónomo denominado COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2015, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del ente referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

LEGISLATURA
ESTADO DE JALISCO
RECIBIDO 13/5/16
MONTE
SALA 1012
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS

ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 17 de marzo de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del Organismo Público Autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, procedió

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
14 MAR. 2017
ESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1623/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

a efectuar la revisión y evaluación de los estados financieros: estado de posición financiera, estado de actividades, estado de origen y aplicación de recursos y del ejercicio del presupuesto de egresos de la cuenta pública del organismo citado, dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- La Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, procedió a la práctica de la auditoría pública, mediante la orden de visita número 4105/2016, de fecha 13 de julio de 2016, dirigida al Dr. Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, Comisionando a los CC. Lic. Jorge Villanueva Jiménez, Mtro. Ranulfo Orozco Rueda, L.C.P. María Cecilia Arévalo Velázquez, L.C.P. Sara Arámbula Báñales, L.A.E. Aurelio Mendoza Flores y L.C.P. María Filomena Moreno Arévalo, todos ellos servidores públicos de este órgano técnico profesional y especializado, para practicar auditoría a su cuenta pública, respecto de sus registros contables e información financiera vinculada con los conceptos de activo, pasivo, patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, adquisiciones, nómina, subsidios, transferencias, presupuesto de egresos autorizado, modificado, devengado, comprometido, pagado, ejercido y por ejercer, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos, cumplimiento de programas y subprogramas autorizados; así como la información complementaria requerida para el desahogo de los procedimientos inherentes, por el ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 15 de julio de 2016, concluyendo precisamente el día 30 de septiembre de 2016, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en la entidad auditada.

Cabe mencionar que nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría las cuales señalan que la revisión





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1623/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

debe de ser planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros no contienen errores importantes, que están elaborados de acuerdo con las Normas de Información Financiera, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C., con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como con las disposiciones legales aplicables.

3.- La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, dándonos un soporte para sustentar el contenido del presente Informe Final del Resultado a manera de dictamen; por lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de las leyes que le aplican, incluyendo las de carácter fiscal; analizar el control presupuestal de los avances financieros de las operaciones contra el correcto registro contable de sus compromisos y/o operaciones; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos e inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos.

La revisión abarcó un conjunto progresivo de fases que a grandes rasgos consisten en la planeación, ejecución del desahogo de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en los estados financieros; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al sujeto auditado, así como políticas y lineamientos que regulan la operación y funcionamiento.





GOBIERNO
DE JALISCO

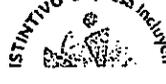


ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1623/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

En este sentido, al aportar los documentos que acreditan, aclaran y comprueban el egreso y justificación de los importes observados, al contar con los elementos que permiten verificar la prestación del servicio y realización del evento que originó el gasto, se determina que no se ha realizado ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en donde se establece respectivamente que: Artículo 97 *"...la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado..."* y artículo 98 *"...Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron, como en los ingresos que se recibieron o debieron exigir, además de cualquier otra irregularidad que a juicio del citado órgano de revisión y control del Congreso del Estado, y de acuerdo a la ley se justifique, se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..."*, en relación con lo establecido por los numerales 60 fracción III y 97 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios en donde se estipula respectivamente: Artículo 60 fracción III *"...La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar: III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."* y artículo 97 *"...si de la revisión, examen y auditoría de las cuentas públicas, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos u omisiones que produzcan daños a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables, la Auditoría Superior procederá a: I. Cuantificar en los términos de esta ley y las demás disposiciones aplicables: a) Los daños correspondientes; b) La indemnización equivalente a los mismos; y c) Las sanciones pecuniarias respectivas;" solventando la observación.*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1623/2017

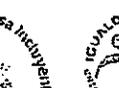
DESPACHO DE LA ENCARGADA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

En mérito de las consideraciones y fundamentos legales mencionados con antelación y tomando en cuenta la totalidad de los soportes, elementos de pruebas y medios de convicción, es procedente que se apruebe la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. Lo anterior, por las consideraciones vertidas y con base a los ordenamientos legales invocados en los considerandos II y III de este documento, cuyo contenido debe tenerse por reproducido en esta parte.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracciones IV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, II, V y VI, 2, 9, 10, 11, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV a la VI, VIII a la XII y XXV, 25, 26, 34 fracciones I, XI, XII, XIII, XXI y XXV, 52, 60, 64, 65 y del 73 al 80, 90 fracción III y 92 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 8 fracciones VI, VII y XIX, 10 fracciones IV, V y IX, 11 fracciones I a la IX y XI, 19 fracciones I, II, III, IV, VIII y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; así como en los numerales 9, 60, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; ordenamientos todos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal de 2015, además del Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, se concluye con las siguientes:

PROPOSICIONES

PRIMERA.- Es de aprobarse la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, por el periodo comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2015, con base en los dispositivos legales invocados en el cuerpo del presente informe final de auditoría; y en virtud de los razonamientos que se indican en los considerandos II, III y IV de este documento, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.





GOBIERNO
DE JALISCO



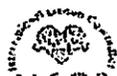
ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1623/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

SEGUNDA.- Se somete a la respetable consideración de la Comisión de Vigilancia y por su digno conducto al Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco, se emita recomendación para que el servidor público de la entidad revisada, acate el procedimiento técnico-administrativo, que les permita subsanar los siguientes aspectos:

- A) Realizar las gestiones administrativas pertinentes a efecto de dar el seguimiento en la aprobación del Manual Descriptivo de Puesto, por el órgano competente.
- B) Cumplir estrictamente con los ordenamientos legales que reglamentan la contabilización de las operaciones financieras y presupuestales, la cual deberá estar respaldada por sus documentos comprobatorios, verificando la exactitud y justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, de los gastos que se efectúen estén debidamente comprobados y justificados.
- C) Cumplir estrictamente con los ordenamientos legales que regulan las adquisiciones de bienes, contratación de servicios, a efecto, de salvaguardar la legalidad y eficiencia que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su cargo, conforme lo estipulado en la fracciones I y XVIII del artículo 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

1623/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

Así lo resolvió y firma para constancia, la Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruiz"
Guadalajara, Jal., 13 de marzo de 2017



ELIC. MARIA TERESA ARELLANO PADILLA
ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Esta hoja corresponde al Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.
MTAP/JVJJAD/Wmarg

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
14 MAR. 2017
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES



LA SUSCRITA LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA,
ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE
JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR Y AUDITORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y
SUS MUNICIPIOS, HACE CONSTAR Y,-----

CERTIFICA

--- QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE
CORRESPONDEN AL INFORME FINAL DE AUDITORÍA DEL
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO DEL EJERCICIO
FISCAL 2015, DONDE LAS COTEJÉ Y COMPULSÉ; MISMAS QUE
CONSTAN DE 68 (SESENTA Y OCHO) FOJAS ÚTILES
INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----

--- GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. -----

LIC. ~~MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA~~
ENCARGADA DE LA AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO